

4. Cooperativa de Servicios Múltiples San Rafael, Inc.
5. Federación de Caficultores y Agricultores para el Desarrollo de San Juan, Inc.

ARTICULO 4. Las siguientes entidades quedan designadas miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación de los pequeños productores asociados:

1. Cooperativa Agroecológica de la Cuenca Alta del Río Mao, Inc.
2. Federación de Grupos Campesinos, Inc.
3. Movimiento Cafetalero de Acción Comunitaria, Inc.
4. Núcleo de Asociaciones de Caficultores de San Cristóbal, Inc.
5. Núcleo de Caficultores de Neyba, Inc.

ARTICULO 5. La Asociación Dominicana de Agricultura Orgánica, Inc. (ADAO) queda designada miembro de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), en representación del café orgánico certificado.

ARTICULO 6. Todas las personas jurídicas designadas en el presente decreto como miembros de la Junta Directiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), deberán hacerse representar en la misma a través de un titular y un suplente designados por los órganos directrices de las citadas entidades.

ARTICULO 7. El presente decreto deroga y sustituye el Decreto No. 990-03, de fecha 9 de octubre del año dos mil tres (2003).

ARTICULO 8. Comuníquese al Secretario de Estado de Agricultura y a la Dirección Ejecutiva del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE), para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 599-06 que integra la delegación de la República Dominicana ante la XXIX Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a celebrarse en San José, Costa Rica, del 14 al 15 de diciembre del 2006.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 599-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO. Queda designada la Delegación que representará a la República Dominicana en la XXIX Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se celebrará en San José, Costa Rica del 14 al 15 de diciembre del 2006, la cual estará integrada de la siguiente manera: Ing. Carlos Morales Troncoso, Secretario de Estado de la Relaciones Exteriores de la República Dominicana; Lic. Luís Manuel Piantini, Embajador Encargado de los Asuntos del SICA; Sra. Adonaida Medina, Embajadora Dominicana en la República de Costa Rica; Sr. Louis Bogaert, Embajador Asistente del Canciller; Sr. Alfonso Franjul, Invitado Especial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 600-06 que deroga el Decreto No. 27-04 del 14 de enero del 2004, y declara que el Estado dominicano no tiene interés en mantener la utilidad pública e interés social sobre varias parcelas descritas en dicho decreto.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 600-06

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 1432, de fecha 9 de enero del año mil novecientos ochenta (1980) fueron declaradas de utilidad pública e interés social varias parcelas en San José de las Matas y Santiago Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 del mes de enero del año dos mil cuatro (2004) mediante Decreto No.27-04, fue derogado el mencionado Decreto No.1432, del año 1980.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Agrario Dominicano en calidad de institución designada para la ejecución del Decreto 14-32, ha declarado no tener interés sobre las referidas parcelas.